



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

2020



MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020

Datos identificativos del emisor	Mutualidad General de la Abogacía
Fecha fin del ejercicio de referencia	31/12/2020
C.I.F.	V28024149
Domicilio social:	Madrid, calle Serrano, nº 9, 28001
Denominación social	La Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija

ÍNDICE

Preámbulo	9
Informe Anual de Gobierno Corporativo.....	10
A. Estructura de la propiedad	10
A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:	10
A.2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad	10
B. Junta General.....	12
B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta general.....	12
B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales	12
B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.....	12
B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores.....	13
B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.....	13
B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia	13
B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.....	14
B.8. Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los mutualistas a través de la página web de la Sociedad.....	14
C. Estructura de Administración de la Mutuality	14
C.1. Consejo de Administración	14
C.2. Comisiones del consejo de administración.....	28
E. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos.....	34
E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.....	34
E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.....	35
E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.....	36

- E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.....37
- E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.38
- E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan38

F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de información financiera (SCIIF).....39

- F.1. Entorno de control de la Mutualidad 39
- F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera..... 41
- F.3. Actividades de control..... 42
- F.4. Supervisión del funcionamiento del sistema..... 42

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno Corporativo43

- G.1. Que, durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los mutualistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular..... 43
- G.2. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria 43
- G.3. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas. Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General..... 43
- G.4. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de las propuestas e informes de la junta, un resumen de dicho parecer..... 43
- G.5. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto. Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria..... 44
- G.6. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable 44
- G.7. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa. Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos



- de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente 44
- G.8. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros 44
- G.9. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que 44
- G.10. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros 45
- G.11. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros 45
- G.12. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. 45
- G.13. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes 46
- G.14. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración. Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero. 46



- G.15. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero 46
- G.16. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros47
- G.17. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos47
- G.18. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones47
- G.19. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta47
- G.20. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa47
- G.21. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.....47
- G.22. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta47
- G.23. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen 48
- G.24. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente 48

- G.25. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad 48
- G.26. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de 48
- G.27. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración 49
- G.28. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva 49
- G.29. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros 49
- G.30. Que, bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo del de la comisión de auditoría 49
- G.31. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades 49
- G.32. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones 49
- G.33. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo 50
- G.34. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta 50
- G.35. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos 50
- G.36. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones 51
- G.37. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes 51
- G.38. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas 51
- G.39. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero 51

- G.40. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes.....51
- G.41. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos52
- G.42. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo52
- G.43. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente52
- G.44. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes53
- G.45. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos.....53
- G.46. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.....53

H. Otras Informaciones de interés54

PREÁMBULO

Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante, “**Mutualidad General de la Abogacía**”, “**MGA**”, “**la Mutualidad**” o “**la Entidad**”), en su especial preocupación por contar con un Gobierno Corporativo y a pesar de que la exigencia sobre la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo sólo resulta de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas, ha decidido someterse voluntariamente a los principios y normas existentes en el ordenamiento jurídico español, concretamente a la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifica la Circular 5/2013 que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

La información contenida en este documento se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2020, y será objeto de actualización cuando se produzca cualquier hecho relevante que aconseje la introducción de nuevos contenidos.

La Mutualidad entiende su sistema de Gobierno Corporativo como una organización enfocada a la aplicación de buenas prácticas en la gestión y en la administración de la Entidad.

El Presente informe anual será publicado tras su aprobación en la página web de Mutualidad General de la Abogacía: www.mutualidadabogacia.com.

Teniendo en cuenta que la estructura societaria de la Mutualidad no es la de sociedad de capital, sino que se trata de una sociedad de personas, se ha debido adaptar el contenido del modelo del informe facilitado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a esta particularidad.

De este modo, a efectos de seguir una estructura lógica y adecuada, han sido suprimidos aquellos epígrafes o apartados en los que la información pretendida no guarda relación alguna con una mutualidad de previsión social por razón de su forma jurídica y/o su objeto social.

Adicionalmente, con la finalidad de preservar en la medida de lo posible la íntegra estructura y contenido del modelo de informe anteriormente indicado, y de cara a no realizar sobre el mismo excesivas correcciones o modificaciones en los distintos epígrafes, se debe tener en consideración de forma previa a la lectura del presente informe que las expresiones o menciones a los accionistas deberán entenderse realizadas a los mutualistas, las referidas a la Junta General, deberán entenderse realizadas a la Asamblea General, las expresiones o menciones al Consejo de Administración, deberán entenderse realizadas a la Junta de Gobierno y cuando el informe se refiera a los consejeros, debemos entender por tales a los miembros de la Junta de Gobierno o vocales de la Mutualidad.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A. Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

La Mutualidad General de la Abogacía tiene naturaleza de entidad aseguradora privada, sin ánimo de lucro. Ejerce, fundamentalmente, una modalidad de seguro de carácter voluntario, alternativo y complementario al sistema de Seguridad Social obligatorio, mediante aportaciones a prima fija de los mutualistas y de otras entidades o personas protectoras.

La Entidad, en su condición de mutualidad de previsión social a prima fija, no dispone de un capital social representado en títulos o acciones, sino de un fondo mutual constituido por las aportaciones mínimas exigidas por la Ley realizadas por los mutualistas, además de aquellas otras constituidas con el excedente de los ejercicios sociales o realizadas por los socios protectores.

Fecha de última modificación	Fondo Mutual (€)	Número de Mutualistas	Numero de derechos de Voto
31/12/20	205.560.000 €.	208.790	Conforme a los Estatutos de la Mutualidad, cada mutualista tiene un voto siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones sociales

En cuanto al número de derechos de voto, al no estar su capital social o fondo mutual representado por títulos o acciones, los mismos se computan en base al número de mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones sociales para con la Entidad. En este sentido, en virtud del artículo 43.2 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, cada mutualista ostentará un único derecho de voto con independencia del valor de su aportación a la Entidad por el principio de democracia que impera en esta forma de organización social.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí NO

El contenido de este epígrafe carece de aplicación a la Mutualidad por las razones anteriormente expuestas. La condición de socio no confiere derechos diferentes a unos mutualistas respecto de otros. De este modo, el artículo 32 del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social establece que todos los mutualistas tendrán los mismos derechos políticos, económicos y de información. Por tanto, no se incorpora el cuadro previsto en este epígrafe por las razones expuestas.

A.2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad

En virtud del artículo 26 y 17 de los vigentes Estatutos de la Mutualidad General de la Abogacía, para poder ser miembro de la Junta de Gobierno se ha de reunir la condición de mutualista, a excepción de los vocales independientes que podrían no serlo.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno poseen derecho de voto en las mismas condiciones de igualdad referidas para los mutualistas. Por lo tanto, el derecho de voto de los miembros de la Junta de Gobierno comprende el ejercicio de un único voto o, en su caso, aquellos que pudieran ejercer por representación, de conformidad con el principio de funcionamiento, gestión y control democrático establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

A los efectos del contenido del presente epígrafe, se consignarán los derechos de voto directos, es decir, los que ostentan los miembros de la Junta de Gobierno de la Mutuality. No se consignarán los derechos de voto indirectos, ya que los mismos, de existir, sería de forma puntual para una reunión o votación concreta.

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	% sobre total de derechos de votos directos	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
Enrique Sanz Fernández Lomana	1	N/A	N/A
Carlos Suárez González	1	N/A	N/A
Antonio V. Albanés Membrillo	1	N/A	N/A
José María Alonso Puig	1	N/A	N/A
José María Antrás Badía	1	N/A	N/A
Cipriano Arteché Gil	1	N/A	N/A
Juan Bassas Mariné	1	N/A	N/A
Rafael Bonmatí Llorens	1	N/A	N/A
Jaime Cabrero García	1	N/A	N/A
David Manuel Díez Revilla	1	N/A	N/A
Silverio Fernández Polanco	1	N/A	N/A
Joaquín García-Romanillos Valverde	1	N/A	N/A
José Luis Garrido Giménez	1	N/A	N/A
Sonia Gumpert Melgosa	1	N/A	N/A
Fernando Candela Martínez	1	N/A	N/A
José Félix Mondelo Santos	1	N/A	N/A
Victoria Luisa Ortega Benito	1	N/A	N/A
Lucía Solanas Marcellán	1	N/A	N/A
Marta Alarcón Alejandre	1	N/A	N/A
Bárbara Sotomayor Aparicio	1	N/A	N/A

% total de derechos de voto en poder de la Junta de Gobierno	100%
--	------

B. Junta General

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta general.

SÍ NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	La mitad más uno de los asambleístas (Art. 20.1 de los Estatutos de MGA y art. 17.1 del Reglamento de Régimen electoral de MGA)	La mitad más uno de los asambleístas (Art. 20.1 de los Estatutos de MGA y art. 17.1 del Reglamento de Régimen electoral de MGA)

Descripción de las diferencias:

La principal diferencia respecto a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital se encuentra en lo establecido en el artículo 193.1 de dicho texto legal que enuncia “*en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto*”. Dado que en los Estatutos y Reglamento de Régimen electoral de la Mutuality General de la Abogacía se establece que dicho quorum deberá ser la mitad más uno de los asambleístas.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales

SÍ NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	Mayoría de dos tercios (Art. 21.3 de los Estatutos)	No hay otros supuestos de mayoría reforzada

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos

La norma aplicable para la modificación de los Estatutos de la Mutuality se encuentra recogida en el artículo 22 de los mencionados Estatutos, en virtud de la cual corresponde a la Asamblea General de mutualistas deliberar y acordar la modificación de éstos. Para la modificación de los Estatutos de la Mutuality es necesaria la obtención de una mayoría de dos tercios en la votación correspondiente.

En cuanto a las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios, podemos destacar:

- Conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de las Asambleas territoriales previas y la Asamblea General, se publica un informe de los administradores justificativo de las modificaciones estatutarias que se proponen.

- Conforme a lo establecido en los artículos 21.4 y 23.3.e) de los Estatutos, en caso de que los acuerdos que se vayan a adoptar afecten a las expectativas de derechos de un determinado grupo de mutualistas, incluyendo aquellos que hayan pasado a tener la condición de beneficiarios, se elegirán representantes del colectivo afectado para participar en la Asamblea General y el acuerdo habrá de adoptarse por la mayoría de los afectados.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores

Fecha Junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
3 de octubre del 2020	91%	9%	100%	N/A	100%
8 de junio de 2019	94%	6%	N/A	(1)	100%
9 de junio de 2018	98%	2%	N/A	(1)	100%

Observaciones:

Debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, la Asamblea General de 2020 fue celebrada de forma telemática, por lo que el 100% de los votos se han obtenido a través de medios telemáticos.

⁽¹⁾ Voto a mano alzada: todos los puntos del Orden del Día excepto el 1 y 2. Voto mediante urna: Puntos 1 y 2 del Orden del Día.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas

SÍ NO

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia

SÍ NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta general	N/A
Número de acciones necesarias para votar a distancia	N/A

Observaciones:

El artículo 18 de los Estatutos de la Mutualidad contempla quiénes pueden ser asambleístas en la Asamblea General. En lo que se refiere a los representantes de los mutualistas, se establece que la Asamblea General se integra por un número de entre 230 y 240 representantes de los mutualistas (que podrá ser superior en caso de darse el supuesto contemplado en el art.23.3.e), elegidos en las respectivas asambleas territoriales previas en proporción al censo de mutualistas domiciliados en cada una de las circunscripciones de los Colegios de Abogados a fecha 31 de diciembre del año anterior, con un mínimo de un representante por Colegio de abogados. En este sentido, los representantes deben reunir la cualidad de mutualistas y hallarse al corriente de sus obligaciones sociales, por lo que a priori, no existe ninguna clase de restricciones.

Cabe mencionar que conforme a la habilitación conferida por el art. 38.h) del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social, la Mutualidad cuenta con un sistema de asambleas territoriales previas en las que se eligen a los representantes que acuden a la Asamblea General de mutualistas.

El Reglamento de Régimen electoral de la Mutualidad describe en su artículo 2.4 el número de representantes que corresponde a cada circunscripción y su método de cálculo en base a las circunscripciones colegiales (actualmente 83 representantes, una por cada Colegio de Abogados) y el censo de mutualistas con derecho a voto. Simultáneamente a la convocatoria de la Asamblea General de mutualistas se publica el número de representantes que corresponden a cada circunscripción.

En relación con el voto a distancia, el artículo 18.6 de los Estatutos de la Mutualidad establece que, excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá acordar que se celebre por medios telemáticos y en la convocatoria de cada Asamblea General de mutualistas se fijarán las instrucciones necesarias para adecuar el ejercicio del derecho de voto. En el año 2020, debido a la situación de la pandemia de la COVID-19 se ha realizado el voto a distancia como se especifica en el apartado B.4 del presente informe, el voto electrónico ha sido, por tanto, del 100%.

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas

SÍ NO

B.8. Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los mutualistas a través de la página web de la Sociedad

Cualquier mutualista puede acceder a información sobre el gobierno corporativo de la Mutualidad, así como a múltiples documentos relacionados con el funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Mutualidad y sus comisiones a través de los siguientes enlaces de la página web de la Mutualidad:

<https://www.mutualidadabogacia.com/institucional/gobierno/>

<https://www.mutualidadabogacia.com/asamblea-general/>

La convocatoria de las Asambleas Territoriales Previas y de la Asamblea General de mutualistas se publica mediante anuncio en la página web de la Mutualidad, sin perjuicio de otras formas de difusión que se acuerden. Junto con la convocatoria, se publica el orden del día y el documento de trabajo que contiene toda la información y documentación legalmente establecida.

En la práctica, estas otras formas de difusión consisten en la divulgación de la convocatoria por parte de los Colegios de Abogados y la difusión por la propia Mutualidad mediante correo electrónico dirigido a los mutualistas con derecho a voto, a efectos de lograr una mayor participación.

C. Estructura de Administración de la Mutualidad

C.1. Consejo de Administración

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previsto en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	16
Número de consejeros fijado por la Asamblea	100%



Observaciones:

Los vocales de la Junta de Gobierno son elegidos por acuerdo de la Asamblea General de mutualistas. En el caso de los consejeros independientes, éstos son propuestos por la Junta de Gobierno de la Mutuality y designados por la Asamblea General de mutualistas.

Actualmente, aunque la Junta de Gobierno de la Mutuality se conforma por 20 vocales, la Mutuality se encuentra en un régimen transitorio con el objetivo de acometer una reducción progresiva del número de miembros y alcanzar la cifra máxima de 18 vocales, como máximo, en la Asamblea General Ordinaria de 2024. Dicho número máximo estará integrado por:

- 10 vocales elegidos libremente de entre los mutualistas por los representantes de los mismos en la Asamblea General.
- 5 vocales elegidos libremente de entre los mutualistas en la Asamblea General por los representantes de los Protectores de la Mutuality.
- Hasta tres vocales independientes, propuestos por la Junta de Gobierno en atención a su reconocido prestigio, cualificación y experiencia profesional, que deberán ser designados por la Asamblea General. A diciembre de 2020, la Mutuality cuenta con Dña. Marta Alarcón Alejandre como vocal independiente.

Este régimen transitorio se inició con la modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 2019, habiéndose aprobado en la Asamblea General Ordinaria de 2020 una reducción aún más amplia del número de miembros de la Junta de Gobierno, de forma progresiva y proporcional con la finalidad de garantizar la continuidad del órgano de administración y su buen funcionamiento.

El régimen transitorio actual contempla la reducción de dos vocalías a representantes de los mutualistas y una vocalía a representante de los protectores, manteniendo de esta forma la proporción de 2/3 y 1/3 que actualmente corresponde a cada uno de estos grupos de representantes.

La finalidad perseguida por la Mutuality con la reducción del número de miembros del órgano de administración descrita, es la adopción de las diversas recomendaciones establecidas en el Código de Buen Gobierno en relación con el tamaño del mismo: en primer lugar, que el consejo de administración tenga la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones ; en segundo lugar, que el consejo de administración cuente con la dimensión adecuada para desempeñar eficazmente sus funciones con la suficiente profundidad y contraste de opiniones; para finalmente definir un rango de miembros que debe servir de guía y adaptarse en función de la actividad de la compañía, su volumen de negocio u otras características propias. De este modo, el Código de Buen Gobierno concreta las recomendaciones anteriores aconsejando que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha 1 ^{er} nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana	Presidente	2006	2018	Asamblea General	05/10/1952
D. Carlos Suárez González	Vicepresidente	1988	2018	Asamblea General	02/12/1945
D. Antonio V. Albanés Membrillo	Secretario	2001	2019	Asamblea General	14/05/1950
D. José María Antrás Badía	Vocal Adjunto al Presidente para Relaciones Internacionales	1976	2019	Asamblea General	06/03/1937
D. José María Alonso Puig	Vocal	2019	2019	Asamblea General	07/03/1953



Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha 1 ^{er} nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
D. Cipriano Arteché Gil	Vocal	2006	2018	Asamblea General	19/08/1957
D. Juan Bassas Mariné	Vocal	1995	2019	Asamblea General	06/10/1952
D. Rafael Bonmatí Llorens	Vocal	2016	2019	Asamblea General	24/03/1962
D. Joaquín García-Romanillos Valverde	Vocal Adjunto al Presidente para Relaciones Institucionales	2011	2020	Asamblea General	05/07/1944
D. Jose Luis Garrido Giménez	Vocal	2018	2018	Asamblea General	10/12/1968
D ^a . Sonia Gumpert Melgosa	Vocal	2016	2019	Asamblea General	30/03/1966
D. Jose Félix Mondelo Santos	Vocal	2016	2019	Asamblea General	21/02/1952
D. Jaime Cabrero García	Vocal	1994	2018	Asamblea General	17/01/1961
D. Fernando Candela Martínez	Vocal	2017	2020	Asamblea General	12/08/1953
D. David Manuel Díez Revilla	Vocal Adjunto a la Presidencia para Comunicación	2014	2020	Asamblea General	17/01/1976
D. Silverio Fernández Polanco	Vocal	1999	2018	Asamblea General	23/01/1961
D. ^a Victoria Ortega Benito	Vocal	2007	2019	Asamblea General	22/03/1958
D. ^a Lucía Solanas Marcellán	Vocal	2007	2019	Asamblea General	16/05/1968
D. ^a Bárbara Sotomayor Aparicio	Vocal	2017	2020	Asamblea General	06/07/1976
D ^a Marta Alarcón Alejandre	Vocal Independiente	2020	2020	Junta de Gobierno y ratificación por Asamblea General	18/07/1967

Nº total de consejeros	20
------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el Junta de gobierno durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
D. Francisco Real Cuenca	Vocal	Junio 2017	Octubre 2020	Comisión Ejecutiva	No
				Comisión de Estatutos	
D. Miguel Ángel Hortelano Rodríguez	Vocal	Junio 2017	Octubre 2020	Comisión de Reclamaciones	No



C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría

Consejeros no ejecutivos

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana	Presidente	Abogado
D. Carlos Suárez González	Vicepresidente	Abogado
D. Antonio V. Albanés Membrillo	Secretario	Abogado
D. José María Alonso Puig	Vocal	Abogado
D. José María Antrás Badía	Vocal Adjunto al Presidente para Relaciones Internacionales	Abogado
D. Cipriano Arteché Gil	Vocal	Abogado
D. Juan Bassas Mariné	Vocal	Abogado
D. Rafael Bonmatí Llorens	Vocal	Abogado
D. Jaime Cabrero García	Vocal	Abogado
D. David Manuel Díez Revilla	Vocal	Abogado
D ^a . Silverio Fernández Polanco	Vocal	Abogado
D. Joaquín García-Romanillos Valverde	Vocal Adjunto al Presidente para Relaciones Institucionales	Abogado
D. José Luis Garrido Giménez	Vocal	Abogado
D ^a . Sonia Gumpert Melgosa	Vocal	Abogado
D. Fernando Candela Martínez	Vocal	Abogado
D. José Félix Mondelo Santos	Vocal	Abogado
D ^a . Victoria Luisa Ortega Benito	Vocal	Abogado
D ^a . Lucía Solanas Marcellán	Vocal	Abogado
D ^a . Bárbara Sotomayor Aparicio	Vocal	Abogado

Número total de consejeros no ejecutivos	19
% sobre el total del consejo	95%

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

Número total de consejeros dominicales	N/A
% sobre el total del consejo	N/A



Consejeros externos independientes

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
Marta Alarcón Alejandre	Economista
Número total de consejeros independientes	1
% sobre el total del consejo	5%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
N/A	N/A	N/A

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
N/A	N/A	N/A	N/A

Número total de consejeros externos	N/A
% sobre el total del consejo	N/A

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
No ejecutivas	4	4	4	4	21%	21%	21%	21%
Dominicales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Independientes	1	-	-	-	100%	-	-	-
Otras Externas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total:	5	4	4	4	25%	18%	18%	18%



C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género

SÍ NO Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el Consejo de Administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros. En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos:

Actualmente, la Mutuality no cuenta con políticas de diversidad aplicables a la Junta de Gobierno que contemplen todos los aspectos descritos. Sin embargo, la Comisión de nombramientos y retribuciones tiene como propósito, tal y como se establece en el artículo 36.3.b de los Estatutos de la Mutuality y el propio Reglamento de dicha comisión en su artículo 6.2, establecer un objetivo de representación para el género menos representado en la Junta de Gobierno y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

De este modo, la Comisión de retribuciones y nombramientos tiene como misión revisar de forma anual el grado de consecución objetivo de representación para el género menos representado en la Junta de Gobierno, con la finalidad de informar de ello a la Junta de Gobierno de la Mutuality, que, a su vez, informa a la Asamblea General de mutualistas.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas

Explicación de las medidas

a) Medidas adoptadas para la selección de vocales de la Junta de Gobierno:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de, entre otras funciones: evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta de Gobierno, elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de vocales independientes e informar sobre si las restantes candidaturas presentadas reúnen los requisitos de elegibilidad, honorabilidad y aptitud.

Por tanto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es quien en primera instancia tutela y garantiza que la Junta de Gobierno en su conjunto y los candidatos a ocupar una vocalía, cuentan con las aptitudes necesarias para el puesto y el perfil profesional necesario.

Todo ello, se realiza a través de un procedimiento que permite la selección de candidatos de la forma más objetiva posible, teniendo en cuenta el perfil previamente definido por la propia Junta de Gobierno en función de las necesidades detectadas en la matriz de competencias. Dicha matriz permitirá analizar el grado de cumplimiento del requisito de aptitud, así como el perfil que se requerirá a los candidatos a ocupar cada vocalía vacante considerando la diferencia entre el nivel existente y el deseado en cada competencia, conocimiento y/o experiencia.

Asimismo, es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecer un objetivo de representación para el género menos representado en la Junta de Gobierno y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. A tal efecto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará unas guías orientadoras que lo faciliten.



b) Medidas adoptadas para fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Durante el año 2020, la Mutuality ha estado trabajando activamente en la elaboración de un plan de igualdad que recoja y documente las buenas prácticas en materia de selección y promoción que ya se encuentra aplicando la Mutuality en sus procesos de selección, por lo que los mencionados compromisos y buenas prácticas en materia de igualdad serán próximamente recogidos en el Plan de Igualdad de la Mutuality.

Dichas medidas se ven reflejadas en la composición de la plantilla de la Mutuality, que se detalla a continuación:

• Número total y distribución de empleados

	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombres	Edad Media Mujeres	Edad Media Hombres
Alta Dirección	3	3	50%	50%	45,59	51,57
Directores	2	6	25%	75%	48,75	47,12
Mandos Intermedios	5	8	38%	62%	44,74	44,43
Técnicos y Admtvos.	62	36	63%	37%	41,67	43,82

• Empleados que han sido contratados por la compañía con carácter indefinido

		%	Edad Media
Mujeres	10	43%	38,26
Hombres	13	57%	41,35
Total	23	100%	39,81

• Empleados que han promocionado en sus puestos de trabajo

	2020	
Mujeres	11	73%
Hombres	4	27%
Total	15	

C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración

La Mutuality cuenta con una política de aptitud y honorabilidad aprobada por la Junta General a la que se encuentran sujetos los miembros de la Junta de Gobierno y las funciones fundamentales. Asimismo, desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como se ha descrito anteriormente, se vela por que la Junta de Gobierno mantenga una composición apropiada y los vocales en su conjunto reúnan las competencias, conocimientos y experiencia necesarios.

Tal y como se recoge en el artículo 6.1.a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Junta de Gobierno de la Mutuality debe contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional, al menos, en las materias establecidas en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras. Adicionalmente, podrá contar con miembros que aporte conocimientos y experiencia en otros ámbitos que el propio órgano considere necesarios en función de la estrategia de negocio de la entidad. En este sentido, se considera necesario que el órgano cuente con miembros que aporten conocimientos y experiencia en materia de previsión social y economía.



Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encarga de impulsar de forma anual la realización de una autoevaluación sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, con la finalidad de obtener resultados que permitan desarrollar acciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del órgano. En la autoevaluación se contemplan cuestiones relacionadas con la composición de la Junta de Gobierno.

C.1.8. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo

No existe en la Mutuality delegación individual alguna en ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno con el alcance que se pretende en el presente epígrafe. No obstante, existen poderes de representación otorgados a determinados directivos de la Entidad de forma mancomunada.

C.1.9. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del Grupo

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Enrique Sanz Fernández-Lomana	Avanza Previsión	Presidente del Consejo de Administración	No

C.1.10. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula

SÍ NO

C.1.11. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración (miles de euros)	695.200 €
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	N/A
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	N/A

Observaciones:

Como establece la política de remuneraciones de Mutuality General de la Abogacia, los consejeros perciben dietas por asistencia a las reuniones y les son reembolsados los gastos de desplazamiento o pernocta, con un límite máximo fijado, conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.12. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo

SÍ NO



Descripción modificaciones:

Actualmente la Mutualidad General de la Abogacía no cuenta con un Reglamento de la Junta de Gobierno. Las líneas básicas sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno se recogen en los Estatutos de la Mutualidad. No obstante, el Reglamento de la Junta de Gobierno se encuentra en fase de elaboración y se espera que sea aprobado en el ejercicio 2021.

C.1.13. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos

Los Estatutos de la Mutualidad desarrollan los mecanismos a seguir para la selección, nombramiento, reelección y cese de los miembros. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos en reunión de la Asamblea General de mutualistas, a excepción de los consejeros independientes que son elegidos por la propia Junta de Gobierno y ratificados por la Asamblea General. Sin embargo, todos ellos deben acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 17.1 de los Estatutos de la Mutualidad:

- Reunir los requisitos de honorabilidad y aptitud: acreditándolo a través de su curriculum vitae, en el que se debe reflejar que disponen de las competencias necesarias para el perfil del candidato, definidas previamente por la Comisión de nombramientos y retribuciones de la Mutualidad y;
- Tener la cualidad de mutualistas y hallarse al corriente de sus obligaciones sociales, salvo los vocales independientes que podrán no ser mutualistas.

No son elegibles los mutualistas de honor, los protectores, los que estén en suspenso o quienes carezcan de los requisitos de elegibilidad legalmente exigibles. Tampoco podrán ser elegidos quienes tengan un interés en conflicto con los de la Mutualidad.

Los procedimientos de verificación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de los requisitos de elegibilidad, aptitud y honorabilidad exigidos en la normativa vigente a la hora de informar sobre los candidatos a ocupar una vocalía han sido descritos en los apartados C.1.6 y C.1.7 del presente informe.

C.1.14. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades

Descripción modificaciones:

Desde el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Mutualidad impulsa la realización de autoevaluaciones de la Junta de Gobierno. Su finalidad es la de obtener resultados que permitan desarrollar acciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del órgano.

Como consecuencia de las conclusiones obtenidas en la autoevaluación de 2020, en dicho ejercicio se han adoptado medidas encaminadas a:

- Reducir progresivamente el tamaño de la Junta de Gobierno, consolidada mediante la correspondiente modificación estatutaria;
- Garantizar que la información necesaria para las reuniones de la Junta de Gobierno y Comisiones se distribuye con suficiente antelación. Para ello, la Mutualidad cuenta con la plataforma a disposición de todos los consejeros en la que pueden consultar el orden del día y documentación facilitada para cada una de las reuniones, tanto de la propia Junta de Gobierno como de las Comisiones a las que pertenecen y;
- Reforzar la aptitud del órgano en su conjunto en materia de contabilidad y auditoría de cuentas, para lo que se ha incorporado a la Junta de Gobierno una vocal independiente con experiencia en dichas materias y se reforzado la formación de la Junta de gobierno a través de diferentes acciones formativas.

C.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros

La Asamblea General acordará el cese, cuando proceda, de los vocales que han de constituir la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno se encuentran obligados a dimitir y cesar de inmediato en la condición de vocal de la Junta de gobierno, en caso de producirse la inasistencia sin justificación a tres reuniones de la Junta de gobierno consecutivas o cinco alternas dentro del mismo ejercicio económico, cuando tengan un interés en conflicto con los de la Mutualidad, así como por cualquier otra de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación aplicable.

C.1.16. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ NO

En su caso, describa las diferencias:

De acuerdo con el artículo 20.3 de los Estatutos de la Entidad, cada asambleísta presente o representado cuenta con un voto y los acuerdos de la Asamblea General de mutualistas se adoptan por mayoría simple. Sin embargo, se requiere mayoría de dos tercios de quorum para modificar los Estatutos o acordar la fusión, escisión, transformación, adquisición, cesión de cartera o disolución de la Mutualidad, así como para exigir nuevas aportaciones obligatorias al Fondo Mutua.

C.1.17. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración

SÍ NO

Descripción de los requisitos

Según lo establecido en el artículo 26.6 de los Estatutos de la Mutualidad General de la Abogacía, el Presidente de la Junta de Gobierno es elegido de entre los miembros de la Junta de Gobierno. Asimismo, la Junta de Gobierno elige entre sus miembros al Vicepresidente y Secretario de la Junta. Sin embargo, no se exigen requisitos específicos más allá de los requisitos generales para ser elegible como Presidente de la Junta de Gobierno de la Mutualidad.

C.1.18. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros

SÍ NO

	Edad límite
Presidente	N/A
Consejero delegado	N/A
Consejero	N/A

Observaciones:

En la Mutualidad General de la Abogacía no se establece un límite de edad para ser miembro de la Junta de Gobierno.

C.1.19. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa

SÍ NO



Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato:

Según lo que establece el artículo 26.3 de los Estatutos de la Mutuality General de la Abogacía la duración general del mandato de los vocales de la Junta de Gobierno es de cinco años, pudiendo ser reelegidos por otros dos mandatos consecutivos más. A estos efectos, no se computan los mandatos anteriores cuando hayan transcurrido cinco años o más desde el cese en el cargo.

Asimismo, la disposición transitoria segunda del mismo documento establece que las limitaciones de mandato se aplican a los actuales vocales de la Junta de Gobierno desde que, en su caso, fueren elegidos para el nuevo mandato de cinco años. No obstante, quienes hubieran cumplido quince años en el ejercicio del cargo, únicamente pueden optar a un nuevo mandato.

C.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente

Los Estatutos de la Entidad permiten a los miembros de la Junta de Gobierno delegar su representación en otro miembro de la Junta, conforme al artículo 28.4 de los Estatutos de la Mutuality.

C.1.21. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas

Número de reuniones del Consejo	20
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente	-

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de los consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	N/A
---------------------	-----

Observaciones:

La Mutuality General de la Abogacía no cuenta con un consejero coordinador al no ser un requisito aplicable a una mutuality de previsión social.

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	46
Número de reuniones de la comisión de auditoría	13
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de reclamaciones	15
Número de reuniones de la comisión de Ética y Responsabilidad social corporativa	0 (creada en diciembre)
Número de reuniones de la comisión de prestaciones	12
Número de reuniones de la comisión de estatutos y reglamentos	21



C.1.22. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	20
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	Más del 80%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	20
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	Más del 80%

C.1.23. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable

Existe un plan de formación individualizado en función de las necesidades específicas de cada departamento, estando adheridos al mismo, el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, manteniéndose de tal manera actualizado ante cualquier novedad en la normativa contable aplicable.

La Comisión de Auditoría de la Mutuality supervisa los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, mediante la revisión de las cuentas de la Entidad y velando porque se apliquen los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los auditores externos que realizan la revisión de las cuentas de la Entidad, informan directamente a la Comisión de Auditoría sobre su opinión. Además, los informes de las distintas funciones clave permiten a la Junta de Gobierno conocer la situación sobre los distintos aspectos del gobierno de la Entidad.

Los auditores externos emiten, en el ámbito de sus competencias, las recomendaciones de mejora detectadas para los informes anuales correspondientes incluidos en las cuentas anuales y al informe financiero y de solvencia.

Finalmente, es necesario mencionar la gestión por parte de la Función de Auditoría Interna con respecto a los planes de acción derivados de las recomendaciones de los trabajos de auditoría y cuyo seguimiento es objeto de seguimiento por parte de la Comisión de Auditoría de forma trimestral.

C.1.24. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SÍ NO

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D. Antonio Albanés Membrillo	N/A

Observaciones:

D. Antonio Albanés Membrillo es vocal de la Junta de Gobierno.



C.1.25. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales

En el ejercicio 2020, conforme a los procedimientos establecidos por la Mutuality y en línea con lo establecido en la normativa aplicable, se ha exigido la confirmación escrita de la independencia emitida por el auditor de cuentas y se ha emitido el informe anual por parte de la Comisión de Auditoría en el que expresa su opinión acerca de este extremo, concluyendo después de los análisis requeridos, que no existen razones objetivas que permitan cuestionar su objetividad e independencia.

En particular, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de contratación y de rotación y se ha revisado los importes de honorarios y los servicios prestados. En este sentido, durante el ejercicio 2020 la Comisión de auditoría ha realizado, tal y como se establece en el procedimiento de autorización para la contratación de servicios con auditores de cuentas de la Sociedad, la evaluación y autorización de los servicios prestados por el auditor de cuentas diferentes al de auditoría de cuentas que en el ejercicio 2020 son los relacionados con la revisión del Informe sobre la situación financiera y de solvencia.

Por último, para garantizar la independencia de los auditores externos, es necesario mencionar que la selección del auditor se realiza revisando que no se den las siguientes situaciones que impedirían gozar de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones y en especial que la percepción de honorarios derivados de la prestación no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, considerando la media de los últimos tres años.

C.1.26. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente

SÍ NO

Auditor saliente	Auditor entrante
N/A	N/A

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

SÍ NO

C.1.27. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo

SÍ NO

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	Mutualidad de la Abogacía	N/A	49.003,60

C.1.28. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades

SÍ NO



C.1.29. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	0

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	3/30	0

C.1.30. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente

Sí NO

Detalle el procedimiento:

Los miembros de la Junta de Gobierno de la Mutuality cuentan con una plataforma a disposición de todos los vocales en la que pueden consultar con suficiente antelación el orden del día y la documentación facilitada para cada una de las reuniones, tanto de la propia Junta de Gobierno como de las Comisiones a las que pertenecen. De este modo, se garantiza que los vocales puedan estar informados con tiempo suficiente de los asuntos a tratar en las reuniones.

C.1.31. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta

Sí NO

C.1.32. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta

Sí NO

Nombre del consejero	Naturaleza de la situación	Observaciones
N/A	N/A	N/A

En el supuesto anterior, indique si el Consejo ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del consejo ha contado con un informe de la comisión de nombramientos.

Sí NO



Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
N/A	N/A

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Categoría
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana	Presidente	No ejecutivo
D. Carlos Suárez González	Vicepresidente	No ejecutivo
D. Antonio Albanés Membrillo	Secretario	No ejecutivo
D. Cipriano Arteché Gil	Vocal	No ejecutivo
D. Juan Bassas Mariné	Vocal	No ejecutivo
D. Joaquín García-Romanillos Valverde	Vocal	No ejecutivo
D. David Manuel Díez Revilla	Vocal	No ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros no ejecutivos	100%
% de consejeros independientes	0%
% de otros externos	0%

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distinta a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión Ejecutiva, como se establece en el artículo 32 de los Estatutos de la Mutuality, es una Comisión permanente de la Junta de Gobierno compuesta por el Presidente, Vicepresidente, el Secretario y hasta un máximo de cuatro vocales de la Junta de Gobierno designados por la misma. Asisten a sus reuniones con voz y sin voto el Director General de la Mutuality y, a propuesta del presidente, todos aquellos que sean convocados.

Las funciones de la Comisión Ejecutiva son las siguientes:

- Decidir sobre las inversiones u operaciones de todo tipo que sean de su competencia de acuerdo con la política de inversiones y con las instrucciones que en su caso dicte la Junta de Gobierno, determinando las personas autorizadas para realizarlos;
- Ejecutar aquellos acuerdos de la Asamblea General de mutualistas que le sean encomendados por la Junta de Gobierno;
- Otorgar prestaciones sociales en la forma y condiciones previstas por la Ley y los Estatutos de la Mutuality General de la Abogacía;



- d) Someter a la Junta de Gobierno la propuesta de designación y cese del Director General de la Mutualidad;
- e) Someter a la junta de Gobierno cuantas cuestiones estime oportunas y, en especial, la creación de nuevas prestaciones o servicios a los mutualistas o la modificación de los ya existentes;
- f) Resolver con carácter de urgencia, ejercitando facultades de otros Órganos Sociales, en aquellos asuntos que requieran una solución inmediata, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que celebren;
- g) Acordar el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan en defensa de los intereses de la Mutualidad y;
- h) Las demás funciones que expresamente le asigne la Junta de Gobierno.

Asimismo, las funciones de la Comisión Ejecutiva son delegables, salvo las establecidas bajo las letras e), f) y g).

Durante el ejercicio 2020, la Comisión Ejecutiva ha analizado diversas propuestas de inversión y adoptados acuerdos de acuerdo con la política de inversiones de la Mutualidad. Asimismo, la Comisión Ejecutiva ha estado involucrada en el análisis de las implicaciones estratégicas y legales del Proyecto Avanza que, en síntesis, tendrá como resultado la fusión por absorción de Mutualidad de la Ingeniería por Mutualidad de la Abogacía.

Comisión de auditoría

Nombre	Cargo	Categoría
D ^a Marta Alarcón Alejandre	Presidente	Independiente
D. José María Alonso Puig	Vocal	No ejecutivo
D. Rafael Bonmatí Llorens	Vocal	No ejecutivo
D. ^a Bárbara Sotomayor Aparicio	Vocal	No ejecutivo

% de consejeros no ejecutivos	75%
% de consejeros independientes	25%
% de otros externos	0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría, como se establece en el artículo 35 de los Estatutos de la Mutualidad, está formada por entre tres y cinco miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales la mayoría deberán ser independientes y uno de ellos deberá ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

En caso de estar formada por cuatro miembros, es suficiente con que dos de los vocales sean independientes, teniendo el presidente de la Comisión voto de calidad en la adopción de acuerdos. En cualquier caso, los miembros de la Comisión de Auditoría deben tener, en su conjunto, conocimientos técnicos suficientes sobre el sector asegurador, así como en materia de contabilidad, de auditoría o en ambas.



Las funciones de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de otras funciones que le pueden delegar otros órganos, son:

- a) Informar a la Asamblea General sobre el resultado de la auditoría, así como sobre el resto de las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión;
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos;
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas a la Junta de Gobierno;
- d) Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas;
- e) Recabar del auditor de cuentas cuanta información sea necesaria sobre el plan de auditoría y su ejecución y;
- f) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia y emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría, un informe en el que exprese su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Podemos destacar las siguientes funciones de la Comisión de Auditoría desarrolladas durante el ejercicio 2020:

- Participación en el proceso de selección de auditores externos para los próximos 3 ejercicios.
- Nombramiento de nueva presidenta de la Comisión de Auditoría.
- Participación en el proceso de selección del nuevo Director de Auditoría Interna.
- Revisión del análisis y exposición de los principales riesgos e impacto preliminar de la crisis del coronavirus y medidas más importantes tomadas en la Mutuality.
- Revisión de los procedimientos implementados por la Mutuality para su adaptación al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva de distribución de seguros y reaseguros privados.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	D ^a Marta Alarcón Alejandre
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	Octubre 2020

Comisión de nombramientos y retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
D. José María Alonso Puig	Presidente	No ejecutivo
D. ^a Victoria Ortega Benito	Vocal	No ejecutivo
D. José María Antrás Badía	Vocal	No ejecutivo
D. ^a Marta Alarcón Alejandre	Vocal	Independiente



% de consejeros no ejecutivos	75%
% de consejeros independientes	25%
% de otros externos	0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como se establece en el artículo 36 de los Estatutos de la Mutualidad, está formada cuatro miembros de la Junta de Gobierno designados por ésta, uno de los cuales actuará como presidente.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son, como mínimo, las siguientes:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta de Gobierno. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;
- Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en la Junta de Gobierno y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de nombramiento de vocales independientes para su designación por la Asamblea General de mutualistas, así como las propuestas para la renovación o separación de dichos vocales por la Asamblea General de mutualistas;
- De acuerdo con lo definido en la letra a) anterior, informar a la Junta de Gobierno sobre las candidaturas presentadas para las restantes vocalías, a los efectos de declarar la procedencia o improcedencia de su proclamación, así como las propuestas para su reelección o separación por la Asamblea General;
Informar las propuestas de nombramiento y separación del Director General y las condiciones básicas de su contrato y;
- Proponer a la Junta de Gobierno la política de retribuciones de los vocales y del Director General, o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa de la Junta de Gobierno o de la Comisión Ejecutiva, velando por su observancia.

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha desarrollado su plan anual de trabajo, según se recoge en su Reglamento de funcionamiento. Cabe destacar que la Comisión elevó a la Junta de Gobierno las propuestas de nombramiento de vocales independientes para su designación por la Asamblea General.

Comisión de Reclamaciones

Nombre	Cargo	Categoría
D. Jaime Cabrero	Presidente	No ejecutivo
D. Jose Luis Garrido Giménez	Vocal	No ejecutivo
D ^a . Sonia Gumpert Melgosa	Vocal	No ejecutivo



% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros no ejecutivos	100%
% de consejeros independientes	0%
% de otros externos	0%

Observaciones:

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Reclamaciones se encuentra integrada en el departamento de reclamaciones de la Mutualidad que tiene como objetivo resolver las propuestas de reclamaciones recibidas y decidir acerca de su admisión. Asimismo, la comisión debe informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno.

Durante el año 2020, se han resuelto 158 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas a favor del mutualista 43 (27%).

Comisión de Ética y Responsabilidad Social Corporativa

Nombre	Cargo	Categoría
D. Félix Mondelo Santos	Presidente	No ejecutivo
D. Silverio Fernández Polanco	Vocal	No ejecutivo
D ^a . Sonia Gumpert Melgosa	Vocal	No ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros no ejecutivos	100%
% de consejeros independientes	0%
% de otros externos	0%

Observaciones:

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Está formada por tres vocales de la Junta de Gobierno, uno de los cuales uno actuará como Presidente; necesariamente uno de los vocales deberá ser representante de los mutualistas-clientes (colectivo especialmente vulnerable). Asistirán como invitados permanentes algunos miembros de la Dirección de la Entidad.

El principal cometido de la Comisión de Ética y Responsabilidad Social Corporativa es el de velar por la correcta aplicación de los principios del Código Ético y de Conducta de la Mutualidad de la Abogacía así como supervisar periódicamente la Política y el Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Mutualidad.

Se trata de una Comisión creada a finales del ejercicio, por lo que no es destacable ninguna actuación de la misma.



Comisión de Prestaciones

Nombre	Cargo	Categoría
D. Fernando Candela Martínez	Presidente	No ejecutivo
D ^a . Victoria Ortega Benito	Vocal	No ejecutivo
D. Félix Mondelo Santos	Vocal	No ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros no ejecutivos	100%
% de consejeros independientes	0%
% de otros externos	0%

Observaciones:

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El principal cometido de la comisión de prestaciones es la realización del análisis de los expedientes de incapacidad permanente absoluta y la toma de decisiones sobre el reconocimiento o rechazo de la prestación a los mutualistas.

Comisión de Estatutos y Reglamentos

Nombre	Cargo	Categoría
D. Silverio Fernández Polanco	Presidente	No ejecutivo
D. Antonio V. Albanés Membrillo	Vocal	No ejecutivo
D. José M ^a Antrás Badía	Vocal	No ejecutivo
D ^a . Lucía Solanas Marcellán	Vocal	No ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros no ejecutivos	100%
% de consejeros independientes	0%
% de otros externos	0%

Observaciones:

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El principal cometido de la Comisión de Estatutos y Reglamentos es analizar las necesidades de modificaciones estatutarias, redactar proyectos y elevar propuestas de modificación a la Junta de Gobierno.

Asimismo, se encarga de elaborar proyectos de reglamentos de carácter orgánico para su aprobación por la Junta de Gobierno y de la revisión de los Reglamentos de aportaciones y prestaciones de la Mutualidad.

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Estatutos y Reglamentos ha elevado a la Junta de Gobierno la propuesta de Reglamento de régimen electoral, así como las propuestas de modificaciones estatutarias que fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios

	Número de consejeras			
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión Ejecutiva	-	1	-	-
Comisión de Auditoría	2	2	2	2
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	1	1	1
Comisión de Reclamaciones	1	-	-	-
Comisión de Ética IA y RSC	1	-	-	-
Comisión de Prestaciones	1	1	1	1
Comisión de Estatutos y Reglamentos	1	-	-	-

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión

Como establece el artículo 16 de los Estatutos de la Entidad, los reglamentos de funcionamiento de las comisiones que tienen la consideración de órganos sociales, se publican en la página web de la Mutualidad General de la Abogacía. Adicionalmente, las líneas generales sobre el funcionamiento de las comisiones se encuentran reguladas en los Estatutos de la Mutualidad, publicados en la página web de la Entidad.

Asimismo, la Comisión de Auditoría presenta un informe anual de su gestión ante la Asamblea General de mutualistas que es publicado como anexo en el informe anual de la Mutualidad General de la Abogacía.

E. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal

El Sistema de gestión de riesgos de la Mutualidad se encuentra basado en la gestión integrada de todos los procesos de negocio y áreas, así como, en la adecuación del nivel de riesgo a los objetivos estratégicos integrados en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones, teniendo en cuenta que los marcos normativos de referencia para su elaboración y ejecución interna es la normativa del sector asegurador relacionada con Solvencia II.

Para la Mutualidad General de la Abogacía es una prioridad la administración de los riesgos, para lo que cuenta con un sistema de gestión de riesgos que promueve actuaciones para el gobierno de los mismos. Las distintas áreas de la Mutualidad (3 pilares gobernanza) trabajan para identificar los distintos riesgos, así como fomentar la divulgación en este ámbito dentro de la Entidad.

La gestión de los riesgos, además de los riesgos incluidos en la evaluación del capital requerido por solvencia, incluye otros riesgos como pueden ser los normativos, los riesgos emergentes y de sostenibilidad, y los riesgos estratégicos, y fomenta la divulgación en este ámbito dentro de la Entidad.

Asimismo, la Mutualidad tiene implantado un sistema de control que facilita la utilización de la información relevante para gestionar los riesgos que puedan influir en el desarrollo del negocio con el objetivo de obtener una seguridad razonable de la eficacia y eficiencia de cada proceso. Para ello, mide los riesgos identificados, incluyendo su probabilidad de ocurrencia y su posible impacto en su patrimonio, situación financiera, resultados, negocio, reputación, etc.

Adicionalmente, cuenta con distintas políticas que tienen relación con la gestión de los riesgos y una política de control interno cuyo objetivo es indicar los mecanismos existentes para la seguridad del cumplimiento de los objetivos de la Mutualidad.

En este sentido, el sistema de control interno de la Mutualidad establece tres categorías de objetivos:



E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal

El máximo responsable de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos es la Junta de Gobierno, órgano encargado de la aprobación de la estrategia de riesgos, de las políticas requeridas expresamente por la normativa aplicable, así como cualesquiera otras que contribuyan a la gestión sana y prudente de la Mutualidad y del establecimiento de los sistemas de información y control internos.

La Junta de Gobierno ha establecido un sistema eficaz de gobierno que garantiza una gestión sana y prudente de todos los riesgos asociados a la actividad de la Entidad y que es informada directamente por las funciones clave de la entidad.

En este sentido, la Mutualidad sitúa dentro de su estructura organizativa a las funciones (i) actuarial, (ii) gestión de riesgos y (iii) verificación de cumplimiento en una segunda línea de defensa. De esta forma, la Entidad cuenta con una clara separación entre aquellos que realizan el trabajo operativo (primera línea de defensa), y aquellos otros que revisan su adecuación a los procedimientos y políticas definidos por la propia Entidad y que además son responsables de proponer recomendaciones (segunda línea de defensa). De este modo, la Mutualidad consigue minimizar los posibles problemas de independencia y conflictos de intereses que pudieran surgir.

Además, la Entidad sitúa a la función de auditoría interna (tercera línea de defensa) que supervisará la eficacia de los mecanismos de control interno establecidos, abarcando dicha supervisión tanto a las áreas operativas como al resto de funciones fundamentales. Dicha área de auditoría interna se encuentra concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la Mutualidad a cumplir con sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Las características y objetivos principales de la auditoría interna son:

- Independencia y objetividad;
- Función consultiva y de asesoramiento;
- Aporta valor y mejora las operaciones;

- Ayuda a cumplir los objetivos y;
- Mejora de la gestión de riesgos, control y gobierno.

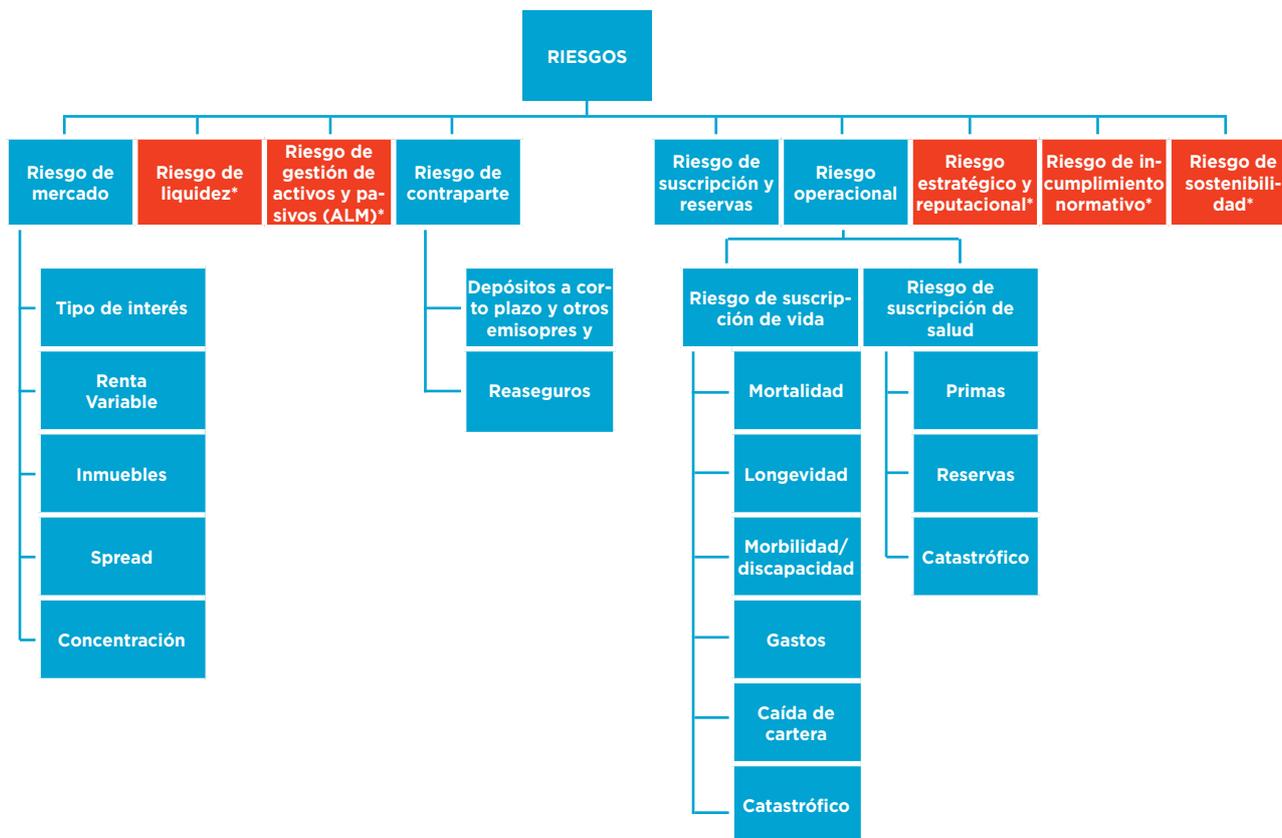
Adicionalmente, la Mutuality cuenta con los siguientes órganos encargados de la gestión y control de riesgos:

- **Comisión Ejecutiva:** Comisión permanente de la Junta de Gobierno compuesta por el presidente, Vicepresidente, el Secretario y hasta un máximo de cuatro vocales de la Junta de Gobierno designados por la misma. Entre sus funciones dirigidas a la gestión y control de riesgos, podemos destacar que decide sobre las inversiones u operaciones de todo tipo que sean de su competencia de acuerdo con la política de inversiones y con las instrucciones que en su caso dicte la Junta de Gobierno, determinando las personas autorizadas para realizarlas;
- **Comisión de Auditoría:** Comisión especializada formada por entre tres y cinco miembros, con conocimientos técnicos sobre el sector asegurador, así como en materia de contabilidad y/o auditoría. Entre sus funciones destacan supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos e informar a la Asamblea General sobre el resultado de la auditoría;
- **Comisión de Control:** Comisión formada por mutualistas elegidos por la Asamblea General y que se encarga de verificar el funcionamiento y control de la entidad, incluida su gestión financiera y económica;
- **Comisión de Ética y Responsabilidad Social Corporativa:** está formada por tres vocales de la Junta de Gobierno, uno de los cuales uno actuará como Presidente; necesariamente uno de los vocales deberá ser representante de los mutualistas-clientes (colectivo especialmente vulnerable). Asistirán como invitados permanentes algunos miembros de la Dirección de la Entidad. Es la encargada de velar por la correcta aplicación de los principios del Código Ético y de Conducta de la Mutuality de la Abogacía así como supervisar periódicamente la Política y el Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Mutuality.
- **Comité de Inversiones y Riesgos:** este Comité, integrado por la Dirección General, el Responsable de la Función de Gestión de Riesgos, los Directores y Responsables del Departamento de Inversiones Inmobiliarias y el Responsable del Dpto. de Riesgos y la Subdirección General de Organización y Tecnología (Contabilidad), discute y revisa periódicamente las propuestas de inversión, desinversión y gestión, previas a la Comisión Ejecutiva y/o Junta de Gobierno, emitiéndose acta al respecto.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio

La administración de riesgos es una prioridad para la Mutuality, por lo que cuenta con un sistema de gestión de riesgos que tiene como objetivo promover actuaciones para el gobierno de los mismos y trabaja para identificar los riesgos emergentes, así como por fomentar la divulgación en este ámbito dentro de la Entidad.

En este sentido, la Mutuality establece el nivel de riesgo asumible para poder llevar a cabo sus objetivos de negocio sin desviaciones relevantes, incluso en situaciones adversas. De este modo, ese nivel configura el Apetito de Riesgo de la Mutuality. A continuación, se muestran, de forma gráfica, los riesgos que afectan a la Mutuality:



(*) Riesgos no considerados en la considerados en la fórmula estándar



E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal

Un elemento esencial del Sistema de Gestión de Riesgos de la Mutualidad es la definición e implementación del Apetito al Riesgo y, en consecuencia, de la Tolerancia al Riesgo, entendiendo éste como la cantidad de riesgo que la Mutualidad decide asumir en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y de negocio.

La Mutualidad ha definido en su política e informe ORSA y Gestión del Capital, una estrategia de riesgos en la que se ha fijado su perfil, apetito y la tolerancia al riesgo en línea con los objetivos de negocio, reforzando así en proceso de toma de decisiones.

Esta tolerancia al riesgo se ha fijado para cada una de las categorías de riesgo antes definidas y vinculadas al impacto en términos de capital regulatorio (SCR) bajo el Pilar 1 de Solvencia II, para los que se han establecido además unos parámetros de referencia u objetivos (grado de maduración) y una desviación máxima permitida sobre dichos parámetros.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el 2020, la Entidad ha mantenido el escenario de tipos de interés negativos y con perspectiva de mantenerse en este escenario. Asimismo, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, se ha producido un cambio de comportamiento de los mutualistas y un impacto en la gestión de la digitalización e inestabilidad de los mercados financieros.

Sin embargo, la entrada en vigor de la nueva normativa de tablas biométricas ha supuesto la mitigación del riesgo de longevidad, aunque también supondrá un impacto en la cuenta de resultados de la Mutualidad General de la Abogacía.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan

La Mutualidad General de la Abogacía cuenta con un sistema de gestión de riesgos implantado que persigue su monitorización continua y una toma ágil de decisiones para dar respuesta ante el acaecimiento de un riesgo. Para ello, se establece unas tareas vinculadas a dicho sistema de gestión para la toma de decisiones que son las siguientes:

- Plan Estratégico ADN 18/22: La Junta de Gobierno aprobó en el año 2018 el Plan Estratégico 2018-2022. Dicho plan es una hoja de ruta que tiene como objetivo dar una respuesta ágil a los múltiples retos que la Mutualidad de la Abogacía tiene por delante y es objeto de revisión periódica y adaptación a las nuevas necesidades. En este sentido, sus pilares estratégicos son la autogestión con las máximas garantías de solvencia, la eficiencia y un servicio integral y personalizado a los mutualistas, que son siempre su máxima prioridad. De entre las prioridades estratégicas se encuentran:



- Planes de negocio: La Mutualidad de la abogacía fundamenta sus planes de negocio y estrategia en el análisis ORSA cuyo informe es presentado y aprobado por la Junta de Gobierno. De este modo, la estrategia de Mutualidad de la Abogacía está alineada con el binomio rentabilidad-riesgos del negocio.
- Estrategia de inversión: La política de inversión de la Mutualidad de la Abogacía establece los principios básicos de prudencia en la actuación, independencia en el criterio y racionalidad en la toma de decisiones de inversión. De esta forma, la Mutualidad de la Abogacía refuerza su solvencia a largo plazo.

En la Mutualidad de la Abogacía no se adoptan decisiones de inversión que no se hayan tramitado por el departamento de inversiones, consensuadas con el Comité de inversiones y riesgos y, posteriormente, aprobadas por la Dirección general y el Órgano de gobierno.

- Gestión y mitigación del riesgo: La identificación ágil y el reporte puntual de los riesgos asumidos desde la primera línea de defensa, junto con la continua supervisión y reporte al Órgano de Gobierno por parte de las Funciones Fundamentales que conforman la segunda y tercera línea de defensa, integran la labor de monitorización y gestión efectiva.

En cuanto a las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, podemos destacar la aprobación de la elaboración de un mapa de riesgos reputacionales. Dicho mapa de riesgos y su plan de acción asociados estarán disponibles en 2021.

F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de información financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la Mutualidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

El sistema de control interno de la Entidad es una metodología que facilita utilizar la información relevante disponible para gestionar los riesgos que puedan intervenir en el desarrollo del negocio de una entidad aseguradora, con el objetivo de obtener una seguridad razonable de la eficacia y eficiencia de cada proceso. La Mutualidad dispone de una política de informe prudencial y divulgación pública con objeto de establecer las directrices, funciones e información a gestionar.

Se trata de un proceso continuo en el que corresponde a la Junta de Gobierno establecer tanto los sistemas de información como los controles internos para el correcto funcionamiento de la Mutualidad General de la Abogacía, basado en tres categorías de objetivos:

- Objetivos operacionales y de calidad: Eficacia y eficiencia de las operaciones de la Mutualidad, incluidos los objetivos de desempeño y de rendimiento operacional.
- Objetivos de información: Referido a la información interna o externa, que puede abarcar los aspectos de fiabilidad, oportunidad, transparencia u otros aspectos establecidos por los reguladores en las diferentes normativas aplicables a la Mutualidad, así como en las políticas internas, manuales, normas y procedimientos establecidos en la organización.
- Objetivos de cumplimiento: Complementar a la Función de Verificación de Cumplimiento en cuanto al cumplimiento de las leyes y regulaciones a las que está sujeta la Mutualidad.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno de la Mutualidad, para cumplir con las responsabilidades en materia de control interno se apoya en:

- El Director General que se encarga de ejecutar y aplicar los mecanismos de control interno y riesgos;
- La Comisión de Auditoría que supervisa tanto la eficacia de control interno como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y;
- La Función de Auditoría Interna que supervisa que los sistemas de control interno implantados funcionan correctamente, garantizan la calidad de los datos utilizados en procesos significativos y, examina y verifica la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como los procedimientos para su registro. Todo lo anterior mencionado, mediante la ejecución del plan de auditoría anual;

- El Departamento de Cumplimiento y Control Interno: apoya a la primera línea de defensa en el establecimiento de procedimientos y controles adecuados, y se encarga de revisar la evaluación de riesgos y oportunidades, así como las acciones para el tratamiento de riesgos y oportunidades.

F1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

Los Estatutos de la Entidad en su artículo 27. 1.d establecen que es competencia de la Junta de gobierno la gestión estratégica y el control de la organización y, por tanto, llevar a cabo las siguientes tareas:

- Aprobar el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales, y recibir información sobre su ejecución;
- Aprobar la estrategia de riesgos;
- Aprobar todas las políticas requeridas expresamente en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras que contribuyan a la gestión sana y prudente de la Mutuality;
- Establecer los sistemas de información y control internos y;
- Acordar el traslado del domicilio social de la Mutuality dentro del territorio nacional.

Asimismo, como establece el artículo 37.1 el Director General debe realizar la gestión y organización interna de la Mutuality.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

La Mutuality General de la Abogacia cuenta con un Código Ético y de Conducta que tiene como objetivo establecer los principios éticos que guían la actuación corporativa de la Entidad. Para ello, en el mencionado Código se desarrollan y concretan los principios en normas de conducta de obligado cumplimiento, ya que todas las personas sujetas al Código están obligadas a asistir y participar en las acciones formativas a las que sean convocadas para su adecuado conocimiento e interpretación.

El Código Ético y de Conducta se encuentra publicado a disposición de todos los empleados de Mutuality en el apartado Cumplimiento>Código Ético de la intranet corporativa y del público general en el sitio web de la Mutuality de la Abogacia: www.mutualidadabogacia.com.

Asimismo, la Entidad cuenta con varios mecanismos para garantizar el cumplimiento del Código ético y de conducta, entre los que podemos destacar el proceso de resolución de consultas y dudas, un canal de denuncias y la Comisión de Ética y Responsabilidad Social Corporativa y el Comité de Ética en la Inteligencia Artificial.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

La Mutuality cuenta con un canal de denuncias al que se accede desde su sitio web: www.mutualidadabogacia.com.

Este mecanismo puede ser utilizado tanto por empleados como por mutualistas o terceros, de manera confidencial y, si el interesado lo desea, anónima. Las denuncias son remitidas directamente a las personas responsables de la función de verificación del cumplimiento y de la función de auditoría interna

en tiempo real, siendo posible realizar un seguimiento del estado de las mismas por los denunciantes. Tanto el proceso de gestión de denuncias como el propio canal garantizan suficientemente la indemnidad y la confidencialidad del denunciante.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a

- **Si el proceso existe y está documentado;**
- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia;**
- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**
- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**
- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Las políticas de control interno y de gestión de riesgos de la Entidad, entre otras, establecen la creación de un sistema eficaz de comunicaciones que asegure que la información relevante para la gestión y el control de riesgos llegue a todos los responsables. Por lo que se debe de reportar a las unidades/entidades dependientes correspondientes las debilidades o deficiencias de control interno para que puedan ser corregidas.

Para ello, la Mutuality aplica una metodología para la elaboración y mantenimiento de un inventario de Riesgos y Oportunidades actualizado, definiendo una estructura de responsabilidades que identifique al responsable de cada riesgo y su control y a quién reportará e informará al responsable del proceso. Además, la gestión de los riesgos operacionales se realiza, entre otras, con una herramienta de “ticketing” que permite la monitorización y seguimiento de los incidentes.

Dicha metodología ofrece un análisis cualitativo de riesgos que nos permite, de un lado, establecer prioridades en cuanto a los posibles riesgos en función tanto de la probabilidad de que ocurran, como de las repercusiones que podrían tener sobre la Mutuality en caso de que ocurrieran y los controles establecidos; y, de otro lado, obtener una visión clara y rápida de los riesgos de la Mutuality.

El inventario de Riesgos y Oportunidades es objeto de autoevaluación anual y contempla todos aquellos Riesgos y Oportunidades detectados por la Entidad. Esta revisión y el Informe de conclusiones, así como las recomendaciones derivadas se comunicarán a la Función de Auditoría Interna.

El sistema de control interno se verifica periódicamente, pudiendo variar esta periodicidad, en función de la madurez que se alcance y de los requerimientos del negocio. En caso de identificarse riesgos cuya cuantía de riesgo residual sea superior al riesgo tolerado por la Mutuality (alto), es necesaria la implantación de nuevos controles y se establece un plan de acción que debe ser aprobado por la dirección de la Mutuality. Una vez son implementadas estas recomendaciones, se incluyen como controles adicionales en el sistema de control interno.

Adicionalmente, siempre que sea posible, se incluyen recomendaciones (acciones) para mejorar el nivel de riesgo residual que asume la Mutuality que deben ser aprobadas también por la dirección de la Mutuality, de las cuales se realiza un seguimiento. Al igual que en el supuesto anterior, una vez que estas recomendaciones son implementadas, se incluyen como controles adicionales en el sistema de control interno.

El proceso es supervisado por la Comisión de Auditoría Interna y la Política de Control Interno es revisada anualmente por la Junta de Gobierno.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Mutualidad de la Abogacía en su afán de disponer de un sistema de control interno eficaz cuenta con, por un lado, una política de externalización en el marco del Sistema de Gobierno y, por otro lado, una política de relaciones con proveedores.

En ambas políticas se establecen procedimientos para asegurar que los servicios y funciones considerados relevante para el funcionamiento de la Entidad y para la adecuada prestación de servicios a mutualistas y clientes son adecuados.

El procedimiento de evaluación y seguimiento de sus proveedores, recogido en la política de relaciones con proveedores que se articula en tres fases:

1. Proceso de contratación.
2. Renovación o ampliación de la contratación.
3. Reevaluación de proveedores.

Dicho procedimiento garantiza la realización con carácter previo de una evaluación de la necesidad de la contratación, así como la imparcialidad en la elección del prestador de servicios al examinarse las características de al menos tres ofertas.

Asimismo, se evalúa si los proveedores ofrecen suficientes garantías sobre cumplimiento normativo, analizando si los mismos disponen de un sistema de gestión de riesgos penales y de protección de datos personales, así como de calidad en el servicio prestado.

F.4. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.4.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Como se establece en el apartado F.1.1 del presente informe, la Mutualidad General de la Abogacía cuenta con una Función de Auditoría Interna dentro de su estructura organizativa y del Sistema de Gobierno de la misma.

La Función de Auditoría Interna de Mutualidad de la Abogacía es una función independiente y objetiva, responsable de comprobar la adecuación y eficacia del sistema de control interno y de otros elementos del Sistema de gobierno. Actúa como tercera línea de defensa en la verificación del correcto funcionamiento de los procesos, del cumplimiento y de la información generada por la Entidad. La Función es responsable de garantizar que se examina y verifica correctamente la información financiera, los sistemas y procedimientos de control para la mitigación de riesgos.

En este sentido, las principales funciones y actividades de supervisión de la Comisión de Auditoría han sido desarrolladas en el apartado C.2.1. anterior del presente informe.

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

G.1. Que, durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los mutualistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.2. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

La Mutualidad General de la Abogacía pone a disposición de todos los mutualistas con ocasión de la convocatoria de la Asamblea General todos los documentos antes referenciados a excepción del Informe de la comisión de la auditoría sobre operaciones vinculadas, por no ser éstas representativas.

G.3. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas. Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General

Cumple Cumple Parcialmente Explique

La Asamblea General de mutualistas del ejercicio 2020, debido a la pandemia causada por la COVID-19 fue retransmitida por vía telemática, sin embargo, no fue retransmitida en directo desde la página web.

G.4. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad

en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de las propuestas e informes de la junta, un resumen de dicho parecer

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.5. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto. Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.6. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.7. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa. Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.8. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros

Cumple Explique

La Junta de Gobierno de la Mutuality cuenta en la actualidad con veinte miembros. No obstante, como se ha indicado anteriormente, se acometerá una reducción progresiva de su número de miembros, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos.

G.9. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que

- a) **Sea concreta y verificable;**
- b) **Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y**
- c) **Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considere que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.**

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.10. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros

Cumple Explique

La Ley de Sociedades de Capital define a los consejeros independientes como aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

Esta definición no es trasladable a la realidad de una mutualidad de previsión social. Por ello, para la Mutualidad, un consejero o vocal independiente sería aquél que no tiene la condición de mutualista y es designado en atención a sus condiciones personales y profesionales.

En los Estatutos de la Mutualidad se ha previsto la presencia de hasta tres vocales independientes, respecto de un total de dieciocho vocales, con la intención de incorporar perfiles a la Junta de Gobierno especializados en materias en que se considere necesario reforzar los conocimientos y experiencia del órgano.

G.11. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan se traten o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.12. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de

ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

G.13. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes

Cumple Cumple Parcialmente Explique

La Mutuality General de la Abogacía pone todos sus esfuerzos para crear procesos necesarios para alinear su trabajo con los objetivos de buen gobierno. Por ello, ha iniciado los trámites necesarios para empezar a adaptar las mejores prácticas que, aun no siendo de obligado cumplimiento en estos momentos, permitan demostrar el compromiso de la Entidad con la transparencia, la responsabilidad y la sostenibilidad.

Por ello, algunos de los requisitos aun no cuentan con los mecanismos necesarios. Sin embargo, la Entidad se encuentra muy concienciada dado que el buen gobierno corporativo se encuentra alineado con la filosofía de la Entidad y con las prácticas de los consejeros.

G.14. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración. Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.15. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.16. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.17. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.18. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.19. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.20. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.21. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen

Cumple Explique No aplicable

G.22. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta

Cumple Cumple Parcialmente Explique



G.23. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.24. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.25. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad

Cumple Explique

G.26. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración;
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones;
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración;
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y;
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.27. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.28. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.29. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.30. Que, bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo del de la comisión de auditoría

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.31. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.32. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) **Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;**
- b) **Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;**

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad y;
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

Respecto de la circunstancia a que se refiere el apartado c) del punto 2 relativo al auditor externo, la Mutuality no debe realizar dicha comunicación como hecho relevante al no ser una sociedad cotizada, además de no encontrarse bajo la supervisión de la CNMV.

G.33. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.34. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

G.35. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado;

- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.36. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad;
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión;
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.37. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.38. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas

Cumple Explique No aplicable

La Mutuality cuenta con una comisión de nombramientos y remuneraciones que trata conjuntamente dichas materias, dado que el requerimiento de contar con comisiones separadas no es aplicable a la Mutuality por no tratarse de una sociedad de capital de elevada capitalización.

G.39. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.40. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes



- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos;
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad;
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad;
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión y;
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.41. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.42. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes;
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes;
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado;
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones y;
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

El Reglamento de la Junta de Gobierno de la Mutuality de la Abogacía se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Mutuality y se espera que sea aprobado a lo largo del ejercicio 2021.

G.43. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.44. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas y;
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

G.45. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales;
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión;
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial;
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés y;
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

La Mutuality General de la Abogacía se encuentra desarrollando actualmente una política de responsabilidad social corporativa. Asimismo, cabe indicar que se creó una Comisión de ética y responsabilidad social corporativa recientemente que pretende reforzar estas materias.

G.46. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos

Cumple Explique

H. Otras Informaciones de interés

La Mutualidad General de la Abogacía es una entidad supervisada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSYFP), que, a su vez, depende del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Este organismo se encarga de controlar y regular una parte tan importante del sector financiero español como el asegurador. Asimismo, la Mutualidad colabora activamente con Unión Española de Entidades Aseguradoras (en adelante, UNESPA), la asociación empresarial del sector del seguro y forma parte de la Confederación Española de Mutualidades, órgano de representación del mutualismo de previsión social en España.

La Mutualidad se encuentra adherida a la guía de buenas prácticas sobre seguros individuales de Vida ahorro, Guía de buenas prácticas de salud y la Guía sobre el uso terminológico utilizado en el documento de información de productos de seguros de no vida (PID), todas ellas emitidas por UNESPA, que tienen por finalidad servir de orientación a las decisiones que en estas materias puedan adoptar las entidades aseguradoras como la Mutualidad General de la Abogacía.

La Junta de Gobierno de la Mutualidad General de la Abogacía y, por delegación de la misma, el presidente y el secretario, asumen la responsabilidad del contenido del presente informe, así como la de mantener actualizada la información, y la de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Junta de Gobierno de la Entidad, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

SÍ NO

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
No se ha producido	No se ha producido	No se ha producido

Observaciones:

Informe aprobado por unanimidad



**MUTUALIDAD
ABOGACÍA**